



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N°835

Exp. N° 2025-25-3-001294

Montevideo, 20 de marzo de 2025.

VISTO: Las consultas realizadas por las comunidades educativas públicas y habilitadas referentes a la continuidad educativa de estudiantes que adeudan Unidades Curriculares que les impiden avanzar en su trayectoria educativa.

CONSIDERANDO: I) Que a la fecha existen estudiantes que se ven impedidos de continuar su trayecto educativo por Unidades Curriculares que adeudan de cursos anteriores, que les impiden registrar su inscripción en cursos superiores;

II) que la Dirección General de Educación Secundaria entiende oportuno brindar las mayores garantías para la continuidad educativa de los mencionados estudiantes, autorizando el período extraordinario de exámenes en los meses de marzo y abril de 2025, a aquellos estudiantes que tienen aprobado total o parcialmente el curso de 2° año Bachillerato Plan 2006 y adeudan 2 o 3 asignaturas de 1° Bachillerato Plan 2006 lo cual les impide el ingreso a 3° de la EMS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°76 del Reglamento de Evaluación del Estudiante de Educación Media Superior (REEMS, 2024);

III) que es menester hacer saber que la presente Resolución no alcanzará a los estudiantes que ya poseen fallo, los cuales son inamovibles.

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Autorizar el período extraordinario de exámenes en los meses de marzo y abril de 2025 a aquellos estudiantes que tienen aprobado total o parcialmente el curso de 2° año de Bachillerato Plan 2006 y adeudan 2 o 3 asignaturas de 1° Bachillerato del mencionado Plan, lo cual les impide el ingreso a 3° de la EMS de

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria
SUBDIRECCIÓN GENERAL -

acuerdo a lo establecido en el Artículo N°76 del Reglamento de Evaluación del Estudiante de Educación Media Superior (REEMS, 2024).

2) Hacer saber que el presente Acto Administrativo no alcanzará a los estudiantes que ya poseen fallo, los cuales son inamovibles.

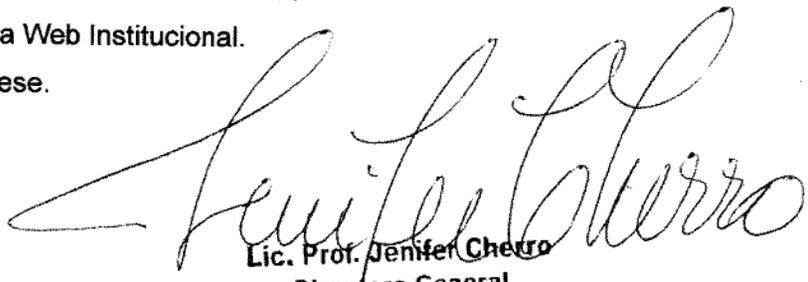
Comuníquese a la Inspección General Docente, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales, a la Subinspectora Jefe, a las Inspecciones de Asignaturas, a la Inspección Técnica, a las Inspecciones de Institutos y Liceos, las que deberán comunicar a las Direcciones Liceales.

Publíquese en la Página Web Institucional.

Oportunamente, archívese.



Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria



Lic. Prof. Jenifer Chorro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria